



Boletín Estadístico N°3

Análisis a sentencias por delitos de homicidios, en causas ingresadas durante el periodo enero 2020 a diciembre 2023.

Septiembre 2024

Resumen

El Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial a través del Subdepartamento de Estadísticas, ha elaborado un análisis estadístico al resultado de sentencias por delitos de homicidios, en causas ingresadas durante el periodo enero de 2020 a diciembre de 2023. Lo anterior, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el resultado de las sentencias en este tipo de delitos por parte de los Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, a nivel país.

Cabe señalar que el Poder Judicial entrega información en base a causas judicializadas, por lo cual, los datos pueden variar respecto de lo informado por otras instituciones que componen el Sistema de Justicia Penal. Asimismo, se debe considerar que la información corresponde a sentenciados, pudiendo existir causas ingresadas durante el periodo observado que, por los plazos de investigación y procedimientos asociados, aun se encuentren en tramitación, como también podría haber denuncias por homicidio que tengan motivos de término distintos a sentencia (sobreseimiento definitivo, acumulación, etc.).

Introducción

El Código Penal es el texto normativo que regula los delitos y su penalidad en Chile, fue promulgado el 12 de noviembre de 1874 y comenzó a regir el 1 de marzo de 1875, siendo reformado en el transcurso del tiempo, de acuerdo con las necesidades que ha enfrentado la sociedad, para lo cual ha tipificado, modificado y/o derogados delitos y sus respectivas penas. En él se establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.”¹

Según lo dispuesto en el Art. 3° del Código Penal, *“los delitos, atendida su gravedad, se dividen en crímenes, simples delitos y faltas, y se califican de tales según la pena que les está asignada en la escala general del Art. 21”*.

Asimismo, según el grado de participación en la comisión del delito (Art. 14° del mismo código), los imputados: *“Son responsables criminalmente de los delitos:*

1.° *Los autores.*

2.° *Los cómplices.*

3.° *Los encubridores.”*

Por su parte, el Art. 7° del Código Penal, señala que, según el grado de ejecución: *“Son punibles, no sólo el crimen o simple delito consumado, sino el frustrado y la tentativa.*

Hay crimen o simple delito frustrado cuando el delincuente pone de su parte todo lo necesario para que el crimen o simple delito se consume y esto no se verifica por causas independientes de su voluntad.

Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del crimen o simple delito por hechos directos, pero faltan uno o más para su complemento.”

Señala, además, en el Art. 8 que *“La conspiración y proposición para cometer un crimen o un simple delito, sólo son punibles en los casos en que la ley las pena especialmente.*

La conspiración existe cuando dos o más personas se concertan para la ejecución del crimen o simple delito.

La proposición se verifica cuando el que ha resuelto cometer un crimen o un simple delito, propone su ejecución a otra u otras personas.

Exime de toda pena por la conspiración o proposición para cometer un crimen o un simple delito, el desistimiento de la ejecución de éstos antes de principiar a ponerlos por obra y de iniciarse procedimiento judicial contra el culpable, con tal que denuncie a la autoridad pública el plan y sus circunstancias.”

En tanto, el Título Octavo del Código Penal, define dentro de los crímenes y simples delitos contra las personas:

¹ Art. 1° Código Penal Chileno.

Homicidio²: El que mate a otro y no esté comprendido en los artículos 390, 390 bis y 390 ter, será penado:

1º con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si ejecutare el homicidio con alguna de las circunstancias siguientes: con alevosía, por premio o promesa remuneratoria, o por beneficio económico o de otra naturaleza en provecho propio o de un tercero, por medio de veneno, con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido y con premeditación conocida.

2º con presidio mayor en su grado medio a máximo en cualquier otro caso.

Parricidio³: El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Infanticidio⁴: Cometan infanticidio el padre, la madre o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos que dentro de las cuarenta y ocho horas después del parto, matan al hijo o descendiente, y serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

Femicidio: El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia⁵.

El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo. Se considerará que existe razón de género cuando la muerte se produzca en alguna de las siguientes circunstancias⁶:

1. Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.
2. Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.
3. Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis.
4. Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.
5. Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.

² ART. 391 Código Penal Chileno.

³ Art. 390 Código Penal Chileno.

⁴ Art. 394 Código Penal Chileno.

⁵ Art. 390 bis Código Penal Chileno.

⁶ Art. 390 ter Código Penal Chileno.

De esta manera, para poder determinar la pena asignada a un delito, el/la juez/a debe considerar la existencia o ausencia de diversas circunstancias que el Código Penal denomina agravantes y atenuantes de responsabilidad penal.

Respecto de las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal, señaladas en el Art. 11 del Código Penal, son circunstancias atenuantes:

- 1.º Las expresadas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.
- 2.º Derogado.
- 3.º La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada al delito.
- 4.º La de haberse ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor, a su cónyuge, o su conviviente, a sus parientes legítimos por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, a sus padres o hijos naturales o ilegítimos reconocidos.
- 5.º La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos y obcecación.
- 6.º Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable.
- 7.º Si ha procurado con celo reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.
- 8.º Si pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga u ocultándose, se ha denunciado y confesado el delito.
- 9.º Si se ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos.
- 10.º El haber obrado por celo de la justicia.

Por otra parte, de las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal, indicadas en el Art. 12 del Código Penal, son circunstancias agravantes:

- 1.º Cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro.
- 2.º Cometerlo mediante precio, recompensa o promesa.
- 3.º Ejecutar el delito por medio de inundación, incendio, veneno u otro artificio que pueda ocasionar grandes estragos o dañar a otras personas.
- 4.º Aumentar deliberadamente el mal del delito causando otros males innecesarios para su ejecución.
- 5.º En los delitos contra las personas, obrar con premeditación conocida o emplear astucia, fraude o disfraz.
- 6.º Abusar el delincuente de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas, en términos que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa.
- 7.º Cometer el delito con abuso de confianza.
- 8.º Prevalerse del carácter público que tenga el culpable.

- 9.º Emplear medios o hacer que concurren circunstancias que añadan la ignominia a los efectos propios del hecho.
- 10.º Cometer el delito con ocasión de incendio, naufragio, sedición, tumulto o conmoción popular u otra calamidad o desgracia.
- 11.º Ejecutarlo con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.
- 12.º Ejecutarlo de noche o en despoblado. El tribunal tomará o no en consideración esta circunstancia, según la naturaleza y accidentes del delito.
- 13.º Ejecutarlo en desprecio o con ofensa de la autoridad pública o en el lugar en que se halle ejerciendo sus funciones.
- 14.º Cometer el delito mientras cumple una condena o después de haberla quebrantado y dentro del plazo en que puede ser castigado por el quebrantamiento.
- 15.º Haber sido condenado el culpable anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena.
- 16.º Haber sido condenado el culpable anteriormente por delito de la misma especie.
- 17.º Cometer el delito en lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República.
- 18.º Ejecutar el hecho con ofensa o desprecio del respeto que por la dignidad, autoridad, edad o sexo mereciere el ofendido, o en su morada, cuando él no haya provocado el suceso.
- 19.º Ejecutarlo por medio de fractura o escalamiento de lugar cerrado.
- 20.º Ejecutarlo portando armas de aquellas referidas en el artículo 132.
- 21.º Cometer el delito o participar en él motivado por la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca.
- 22.º Cometer el delito contra una víctima menor de 18 años, un adulto mayor o una persona con discapacidad, en los términos de la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- 23.º Ejecutar el hecho formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer crímenes o simples delitos, siempre que ésta o aquella no constituya una asociación delictiva o criminal de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro II, y ello ha facilitado la perpetración del delito o ha aumentado el peligro para la integridad física de la víctima, o haber ejecutado el hecho con violencia, intimidación o engaño.

Asimismo, respecto de las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal, señaladas en el Art. 13 del Código Penal, "Es circunstancia atenuante o agravante, según la naturaleza y accidentes del delito. Ser el agraviado cónyuge o conviviente civil, pariente por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado, padre o hijo del ofensor."

Además de las circunstancias agravantes descritas en el Art. 19 de la Ley 20.000 que sustituye la ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a saber:

Artículo 19.- Tratándose de los delitos anteriormente descritos, la pena deberá ser aumentada en un grado si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Si el imputado formó parte de una agrupación o reunión de delincuentes, sin incurrir en el delito de organización del artículo 16.
- b) Si se utilizó violencia, armas o engaño en su comisión.
- c) Si se suministró, promovió, indujo o facilitó el uso o consumo de drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas a menores de dieciocho años de edad, o a personas con sus facultades mentales disminuidas o perturbadas.
- d) Si el delito se cometió por funcionarios públicos aprovechando o abusando de su calidad de tales.
- e) Si el delito se cometió valiéndose de personas exentas de responsabilidad penal.
- f) Si el delito se cometió en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o en sitios a los que escolares y estudiantes acuden a realizar actividades educativas, deportivas o sociales.
- g) Si el delito se perpetró en una institución deportiva, cultural o social, mientras ésta cumplía sus fines propios; o en sitios donde se estaban realizando espectáculos públicos, actividades recreativas, culturales o sociales.
- h) Si el delito fue cometido en un centro hospitalario, asistencial, lugar de detención o reclusión, recinto militar o policial.

Si concurren dos o más de las circunstancias señaladas precedentemente, la pena podrá ser aumentada en dos grados.

Así, para poder fijar la pena que se asignará a un determinado delito, se deben considerar cada una de las clasificaciones señaladas precedentemente, esto es, si se trata de un crimen, un simple delito o una falta, el grado de participación del imputado (autor, cómplice o encubridor), el grado de ejecución del delito (consumado, frustrado o tentado) y la existencia de una o más atenuantes y/o agravantes de la responsabilidad penal. Con todos estos elementos, el/la juez/a puede determinar⁷ el grado de la pena, esto es, su duración.

Estadísticas de sentencias en causas de delitos de homicidios

Metodología

Las estadísticas presentadas a continuación tienen como fuente de origen el sistema informático de tramitación de causas penal - SIAGJ, extrayéndose la información desde la base de datos de sentencias, en causas ingresadas durante el periodo 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, en los Juzgados de Garantía, Juzgados de Letras con competencia en Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, a nivel nacional.

⁷ Párrafo 4, Títulos I a V, Código Penal Chileno.

Se hace mención que, el análisis no considera registros del nuevo sistema de tramitación UNIJUD, el que inició su implementación durante el año 2023, en el Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, y los Juzgados de Garantía de Rengo, Graneros y San Vicente de Tagua Tagua.

Se deberá considerar, además, la dilatación y excepciones en los juicios, dada la pandemia por COVID-19 en Chile.

Por otra parte, se debe mencionar que los sistemas informáticos de tramitación de causas se orientan principalmente al registro de los procedimientos judiciales, realizado por los(las) funcionarios(as), y no a la generación de estadísticas.

Por tal motivo, los datos extraídos de estos sistemas no permiten identificar con precisión las características sociodemográficas por no ser registros obligatorios para la tramitación de la causa, pudiendo existir sesgo de omisión en la información. No obstante, se analizan los datos existentes, sin poder precisar la veracidad del sexo y nacionalidad de los sentenciados.

La recolección de la información fue ejecutada al 13 de agosto del año en curso. Una vez construida y depurada la base de datos, se procedió a analizar la información cuantitativamente.

En consideración con el objetivo del análisis, se han seleccionado del listado de la Codificación de Delitos del Sistema Judicial - Penal Chileno, vigente a Julio de 2024, los siguientes delitos referidos a homicidios:

CÓDIGO DELITO	GLOSA DELITO
701	PARRICIDIO. ART. 390 INC. 1°
702	HOMICIDIO. ART.391 N° 2
703	HOMICIDIO CALIFICADO. ART. 391 N° 1
705	HOMICIDIO EN RIÑA O PELEA. ART. 392
707	INFANTICIDIO. ART. 394
720	FEMICIDIO ÍNTIMO. ART. 390 BIS
766	FEMICIDIO NO ÍNTIMO. ART. 390 TER
11003	CAUSAR LA MUERTE A PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES ART. 17 LEY ORGÁNICA DE INVESTIGACIONES
11101	HOMICIDIO DE GENDARME EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ART. 15 A DL 2859 LEY ORGÁNICA DE GENDARMERÍA
12086	MATAR A CARABINERO EN RAZÓN DE SU CARGO O EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ART. 416 CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR
23785	HOMICIDIO A FUNCIONARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE RESGUARDO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. ART. 281 BIS, CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

Por consiguiente, el presente boletín tiene como objeto un enfoque informativo, respecto del análisis realizado a las sentencias de procedimientos judiciales, referido a los delitos precedentes.

Resumen general de los datos

El total de causas ingresadas durante el periodo 2020 – 2023, para los delitos seleccionados, que a la fecha de ejecución de la información se encontraban con sentencia dictada por los Juzgados de Garantía, Juzgados de Letras con Competencia en Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, asciende a 5.236 causas.

De las cuales, un total de 4.923 se encuentran en estado concluidas, lo que representa un 94,0%. En tanto, 313 causas aún se encuentran en estado de tramitación, lo que equivale a un 6,0%, respecto del total de causas. Al respecto, es preciso señalar, que una causa puede tener una o más relaciones terminadas y que concluirá cuando todas se encuentren terminadas.

Con relación al total de participantes (sentenciados) contenidos en dichas causas, asciende a 6.401, se debe considerar que una causa puede tener uno o más imputados.

Por otra parte, el total de relaciones, que es el vínculo entre imputado más delito, asciende a 7.271 registros, pudiendo un participante tener una o más relaciones, por cada delito que se le atribuya. A su vez, cada relación puede tener como resultado una condena, absolución o medida de seguridad.

Tabla N°1 Total de Causas, participantes y relaciones año de ingreso de la causa					
	2020	2021	2022	2023	Total general
CAUSAS	1.427	1.366	1.343	1.100	5.236
PARTICIPANTES	1.766	1.667	1.647	1.321	6.401
RELACIONES	1.978	1.884	1.887	1.522	7.271

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

Las cifras decrecientes por año se explican debido a los plazos propios de investigación y tramitación de cada causa. Por tanto, las causas ingresadas más recientes se encuentran -en mayor medida- en tramitación y por ende aun sin sentencia.

En relación con los procedimientos en que mayormente se resolvieron, se destacan el procedimiento "Ordinario de acción pública", con un 84,7%, seguido del procedimiento "Abreviado", con un 14,1%. En tanto, los procedimientos "Juicio Oral Simplificado", "Ordinario de acción privada" y "Simplificado", en su conjunto, representan un 1,2%, respecto del total de relaciones.

Tabla N°2 Resultado de la Sentencia, por tipo de Procedimiento y relación

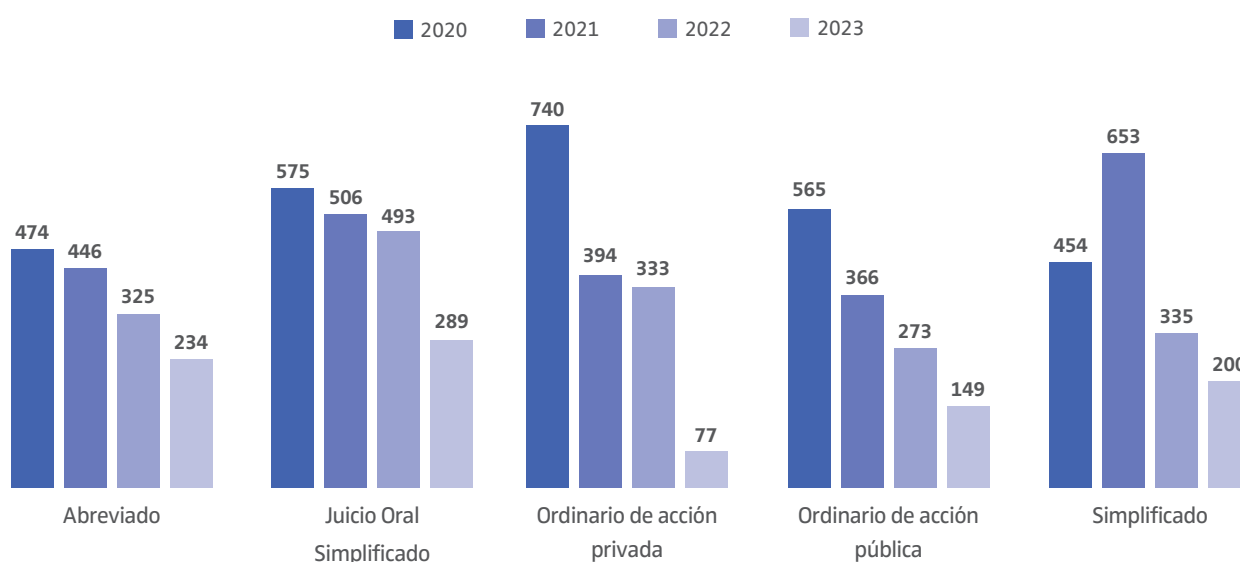
	Absolución	Condena	Medida de seguridad	Total general	% respecto del total
Abreviado	1	1.024	1	1.026	14,1%
Juicio Oral Simplificado	5	17	-	22	0,3%
Ordinario de acción privada	8	22	1	31	0,4%
Ordinario de acción pública	1.436	4.616	108	6.160	84,7%
Simplificado	4	28		32	0,4%
	1.454	5.707	110	7.271	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

Al calcular el tiempo promedio de tramitación de causas -en días corridos-, entre la fecha de ingreso de la causa y la fecha de la sentencia, se observa que durante el periodo de pandemia por COVID-19 en Chile, el promedio de tramitación de causas fue de 562 días el año 2020, 473 días el año 2021 y de 352 días para el año 2022.

No obstante, durante el periodo 2023, el tiempo promedio de tramitación disminuyó a 190 días, lo que se explica con la transición de la etapa de confinamiento y el levantamiento de la Alerta Sanitaria, lo que regularizó el desarrollo de los procesos judiciales.

Gráfico N°1 Tiempo promedio de tramitación de causa, por año de ingreso y tipo de procedimiento

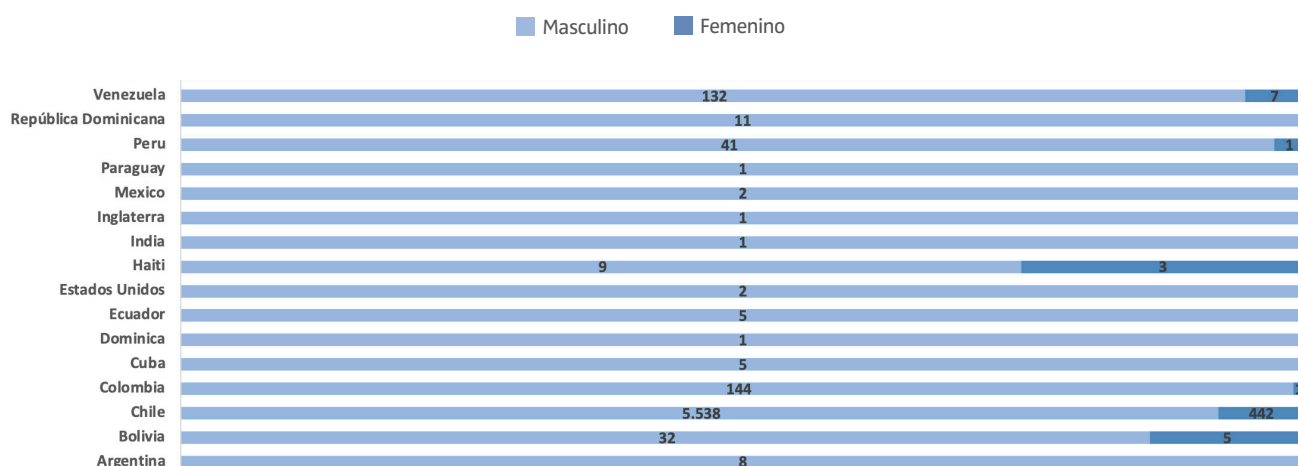


Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

En relación con la información sociodemográfica de los sentenciados, se observa que un 92,8% corresponde a sexo Masculino. En tanto, un 7,2% corresponde a sexo Femenino, respecto del total de participantes.

Al desglosar la información de participantes por nacionalidad, destacan mayormente aquellos de nacionalidad chilena con un 93,4%, colombiana con un 2,3%, y venezolana con un 2,2%.

Gráfico N°2 Total de Participantes por sexo y nacionalidad



Sentencias por relaciones y delitos

De un total de 7.271 relaciones, para el periodo 2020 – 2023, se observa que 5.707 se encuentran con el tipo de resultado condena, lo que representa un 78,5%. Por su parte, las relaciones terminadas por absolución ascienden a 1.454, lo que equivale a un 20,0%. En tanto, a 110 relaciones se les dictó medida de seguridad, lo que representa un 1,5%.

Al analizar la información de sentencias por relación, delito y año de ingreso de la causa, durante el periodo 2020 – 2023, destacan con mayor incidencia los delitos: "HOMICIDIO. ART.391 N° 2", con un total de 5.655 relaciones, lo que representa un 77,8%. Seguido del delito "FEMICIDIO ÍNTIMO. ART. 390 BIS.", con un total de 624 relaciones, lo que equivale a un 8,6%, y el delito "HOMICIDIO CALIFICADO. ART. 391 N° 1.", con un total de 614 relaciones lo que representa un 8,4%. En tanto, los demás delitos en su conjunto suman un total de 378 relaciones, lo que representa un 5,2%, respecto del total de relaciones.

Tabla N°3 Total Sentencias por relación, delito y tipo de resultado de la sentencia

GLOSA DELITO	ABSOLUCIÓN	CONDENA	MEDIDA DE SEGURIDAD	TOTAL GENERAL	% RESPECTO DEL TOTAL POR DELITO
HOMICIDIO. ART.391 N° 2.	1.097	4.484	74	5.655	77,8%
FEMICIDIO ÍNTIMO. ART. 390 BIS.	66	553	5	624	8,6%
HOMICIDIO CALIFICADO. ART. 391 N° 1.	212	399	3	614	8,4%
PARRICIDIO.ART. 390 Inc 1°	40	149	26	215	3,0%
MATAR A CARABINERO EN RAZÓN DE SU CARGO O EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ART. 416 CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR	28	51	-	79	1,1%
HOMICIDIO EN RIÑA O PELEA.. ART. 392.	2	35	-	37	0,5%
FEMICIDIO NO ÍNTIMO. ART. 390 TER	5	20	2	27	0,4%
CAUSAR LA MUERTE A PERSONAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES ART. 17 LEY ORGÁNICA DE INVESTIGACIONES	2	9	-	11	0,2%
INFANTICIDIO. ART. 394.	-	5	-	5	0,1%
HOMICIDIO DE GENDARME EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ART. 15 A DL 2859 LEY ORGÁNICA DE GENDARMERÍA	2	-	-	2	0,0%
HOMICIDIO A FUNCIONARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE RESGUARDO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. ART. 281 BIS, CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR	-	2	-	2	0,0%
	1.454	5.707	110	7.271	100,0%
% Tipo de Resultado Sentencia respecto del total de relaciones	20,0%	78,5%	1,5%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

En relación con el grado de participación de los sentenciados en la comisión del delito, de un total de 7.271 relaciones, se observan 5.738 en calidad de "Autor", lo que representa un 78,9%. En tanto, a 91 relaciones se les determinó la calidad de "Cómplice", lo que representa un 1,3%, y en 67 relaciones se fijó la calidad de "Encubridor", lo que equivale a un 0,9%. Cabe señalar que, un total de 1.375 no registran grado de participación, lo que representa un 18,9%.

Tabla N°4 Sentencias por relación, por tipo de resultados y grado de participación del delito

	NO REGISTRA	AUTOR	CÓMPLICE	ENCUBRIDOR	TOTAL GENERAL
Condenado	70	5.484	89	64	5.707
Absuelto	1.259	190	2	3	1.454
Medida de Seguridad	46	64	-	-	110
	1.375	5.738	91	67	7.271

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

Por otra parte, en lo referido al grado de ejecución del delito, del total de 7.271 relaciones, 3.627 relaciones registran grado "Consumado", lo que representa un 49,9%, 1.972 corresponden al grado "Frustrado", lo que representa un 27,1%, 336 relaciones en grado "Tentativa" lo que representa un 4,6%, y sólo en 2 relaciones se registra el grado de "Conspiración", lo que equivale a un 0,03%. En tanto, un total de 1.334 relaciones no registran grado de ejecución, lo que representa un 4,6%, respecto del total de relaciones.

Tabla N°5 Sentencias por relación, por tipo de resultado y grado ejecución del delito

	NO REGISTRA	CONSPIRACIÓN	CONSUMADO	FRUSTRADO	TENTATIVA	TOTAL GENERAL
Condenado	356	2	3.230	1.814	305	5.707
Absuelto	948		349	137	20	1.454
Medida de Seguridad	30		48	21	11	110
Total general	1.334	2	3.627	1.972	336	7.271

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

En cuanto a la información referida a las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal, al analizar el total de 7.271 relaciones por tipo de atenuantes se observan 3.634 relaciones que no registran atenuantes, lo que representa un 50,0% respecto del total.

Por tanto, dentro del 50,0% restante de relaciones que registran atenuantes, destacan con mayor frecuencia las atenuantes del Art.11, N°6 -Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable-, con un total de 2.208 relaciones, lo que representa un 30,4%, seguida del N°9 -Si se ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos, sin que la colaboración sea asimismo constitutiva de cooperación eficaz de conformidad con la ley-, con un total de 880 relaciones, lo que equivale a un 12,1%, el N°7 -Si ha procurado con celo reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias-, con un total de 206 relaciones lo que representa un 2,8%, y el N°1 -Las expresadas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.-, con un total de 190 relaciones, que equivalen al 2,6%, respecto del total.

Tabla N°6 Detalle de Atenuantes por relaciones

TIPO DE AGRAVANTE	TOTAL GENERAL	% RESPECTO DEL TOTAL
Art. 11, número 1 del Código Penal.	190	2,6%
Art. 11, número 3 del Código Penal.	5	0,1%
Art. 11, número 4 del Código Penal.	20	0,3%
Art. 11, número 5 del Código Penal.	28	0,4%
Art. 11, número 6 del Código Penal.	2.208	30,4%
Art. 11, número 7 del Código Penal.	206	2,8%
Art. 11, número 8 del Código Penal.	100	1,4%
Art. 11, número 9 del Código Penal.	880	12,1%
No registra Atenuante	3.634	50,0%
	7.271	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

Por otra parte, en lo referido a las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal⁹, los resultados del total 7.271 relaciones muestran que 6.988 no registran agravantes, lo que representa un 96,1%.

En tanto, 283 relaciones registran agravantes, lo que representa un 3,9% respecto del total. De ellas, las agravantes más frecuentes del Art. 12 del Código Penal, corresponden a los N°16 -Haber sido condenado el culpable anteriormente por delito de la misma especie-, N°14 -Cometer el delito mientras cumple una condena o después de haberla quebrantado y dentro del plazo en que puede ser castigado por el quebrantamiento-, y N°1 -Cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro-, con un 0,8%, respectivamente.

Tabla N°7 Detalle de Agravantes por relaciones

TIPO DE AGRAVANTE	TOTAL GENERAL	% RESPECTO DEL TOTAL
Art. 12, número 1 del Código Penal.	55	0,8%
Art. 12, número 10 del Código Penal.	1	0,0%
Art. 12, número 11 del Código Penal.	3	0,0%
Art. 12, número 12 del Código Penal.	6	0,1%
Art. 12, número 14 del Código Penal.	59	0,8%
Art. 12, número 15 del Código Penal.	11	0,2%
Art. 12, número 16 del Código Penal.	60	0,8%
Art. 12, número 18 del Código Penal.	13	0,2%
Art. 12, número 19 del Código Penal.	6	0,1%
Art. 12, número 21 del Código Penal.	6	0,1%
Art. 12, número 4 del Código Penal.	10	0,1%
Art. 12, número 5 del Código Penal.	6	0,1%
Art. 12, número 6 del Código Penal.	14	0,2%
Art. 12, número 7 del Código Penal.	3	0,0%
Art. 12, número 9 del Código Penal.	9	0,1%
Art. 13 del Código Penal	19	0,3%
Art. 19 letra a) ley 20.000	2	0,0%
No registra Agravante	6.988	96,1%
	7.271	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación SIAGJ

Las estadísticas presentadas en este boletín corresponden a un extracto de la información que puede entregar la institución. Le invitamos cordialmente a visitar el sitio web "Poder Judicial en Números" en el enlace <https://numeros.pjud.cl/Inicio>, donde se encuentra publicada información estadística de la labor jurisdiccional de las diferentes unidades que conforman el Poder Judicial. La plataforma contempla datos abiertos disponibles para el periodo 2015 al 30 de junio de 2024, con contenido descargable en distintos formatos, los que se actualizan de forma semestral.

⁹. Art. 11 Código Penal Chileno.